

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 011-2013-GRSM/CR.- Declaran de interés prioritario y público la promoción del acceso de adolescentes y jóvenes a los servicios de atención integral diferenciados, públicos, mixtos y privados, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva en la Región San Martín **499128**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N° 007-2013-A-MDC.- Disponen embanderamiento general del distrito **499130**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 539-MDEA.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito **499131**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 12-2013-MDI.- Modifican el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad **499133**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 169-2013/MLV.- Modifican Ordenanza N° 156-2012/MLV que establecen beneficios e incentivos tributarios por actualización y regularización de contribuyentes en el Distrito de la Victoria **499133**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 005-2013-MDSL.- Disponen embanderamiento general del distrito **499134**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 039-2013-CD-OSITRAN.- Se deja sin efecto la Resolución N° 020-13-CD-OSITRAN, mediante la cual se dio inicio al procedimiento de interpretación de oficio de la cláusula 7.7. y el Anexo 6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente **999069**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2013-PCM

Lima, 10 de julio de 2013

Visto: El Oficio N° 480-2013-INDECI/12.1 del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con el cual propone los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a

materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, con el documento del Visto, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en virtud del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ha presentado para su aprobación los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", el cual constituye un elemento de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, en el artículo 20 del precitado Reglamento se ha establecido las funciones de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene entre otras atribuciones, aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable previa del CENEPRED y del INDECI, según corresponda;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe Técnico N° 013-2013-PCM-SGRD/MDLRGBS, ha emitido opinión favorable para la aprobación de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", de acuerdo con sus funciones señaladas en el artículo 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, contenidos en el Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y cuyo texto completo será publicado en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

960735-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus afluentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0244-2013-MINAGRI

Lima, 8 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada, dependiendo del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a los artículos 2 y 3 del indicado dispositivo, la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y otro alterno del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a los cuales es necesario designar mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo

N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 075-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada, creada mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, a las siguientes personas:

Titular:

- Señor Juan Alberto Olascoaga Mouchard, Especialista Ambiental de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Alterno:

- Señor Mario Illarik Tenorio Maldonado, Especialista Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

959935-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México, para promocionar exportaciones del sector textil confecciones

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 076-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 1 de julio de 2013

Visto el Memorandum N° 164-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con doce (12) empresas del sector textil confecciones su participación en la feria internacional "INTERMODA 2013", a realizarse del 16 al 19 de julio de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de prendas de vestir;

Que, resulta de interés la participación del sector textil - confecciones en la referida feria, porque permitirá a

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

I. OBJETIVO

Normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales – GG.RR y Gobiernos Locales – GG.LL, conforme al Reglamento de la Ley N° 29664, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”.

II. FINALIDAD

Brindar soporte normativo y técnico, para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil-PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM “Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno”

IV. ALCANCE

La aplicación y cumplimiento de los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, comprende a los Gobiernos Regionales y Locales y a los integrantes de las PDC.

V. DEFINICIÓN

Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los GGRR y GGLL.

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI.



La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos Regionales y Locales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales

6.1.1 Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional

El Presidente del Gobierno Regional, constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional - PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Las PDCR, desarrollan su accionar de acuerdo al nivel de emergencia de competencia del GG.RR.

INTEGRANTES

- La Secretaría Técnica de la PDCR será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta.

6.1.2 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP

El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere.

La PDCP desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en las normativas del SINAGERD.

INTEGRANTES



- La Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

6.1.3 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD

El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley.

La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD.

INTEGRANTES

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

6.2 Funciones Generales

6.2.1 Funciones de la Plataforma de Defensa Civil

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.



- b) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda,
- c) Proponer al Gobierno Regional o Local normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d) Proporcionar al Gobierno Regional o Municipalidad, según corresponda, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
- e) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
- Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastre, a requerimiento del Grupo GTGRD.
 - Apoyo en la implementación del mecanismo de voluntariado en emergencia y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
 - Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel regional y local.
 - Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana.
 - Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación del EDAN a solicitud del GTGRD.
 - Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el GTGRD.

6.3 Funciones Específicas

6.3.1 Del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil

- Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil, mediante norma regional o local según corresponda.
- Convocar, presidir y participar en las sesiones de la PDC. Esta función es indelegable.
- Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Incluir las acciones desarrolladas por la PDC en la Memoria Anual del GG.RR o GG.LL respectivamente.
- Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la PDCR.



- Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

6.3.2 De los Secretarios Técnicos.

- Presentar al Presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
- Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario
- Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
- Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
- Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Presentar, al Gobierno Regional o Local, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
- Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.
- En adición a sus funciones los Secretarios Técnicos del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, consolidarán los Planes de Trabajo de sus PDC Provinciales y Distritales, respectivamente.

6.3.3 De los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

- Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
- Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud del Presidente de la PDC.
- Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.

6.4 Articulación de las Plataformas de Defensa Civil

6.4.1 Entre Plataformas de Defensa Civil

- La Plataforma de Defensa Civil Regional con las PDC Provinciales y Distritales de su jurisdicción, pueden articular esfuerzos y recursos para optimizar las actividades de la Gestión Reactiva.
- Las Plataformas de Defensa Civil colindantes priorizan su articulación para optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

6.4.2 Con el GTGRD y otras instancias

6.4.2.1 Articulación de la Plataforma de Defensa Civil con el GTGRD



- Articular su accionar con los Grupos de Trabajo de GRD, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, como elementos de apoyo.
- Los acuerdos de la PDC son presentados al GGRR o GGLL, según corresponda y puestos a conocimiento del GTGRD, para su trámite e implementación.
- Los acuerdos y acciones aprobados por el GTGRD, relacionadas con la Gestión Reactiva, así como la información histórica especializada proporcionada por el COER o COEL, deben ser considerados por la PDC para el desarrollo de las actividades consideradas en su Plan de Trabajo Anual.
- La PDC coordina con el GTGRD, el potencial humano y recursos disponibles, que permita viabilizar la convergencia de esfuerzos, para el fortalecimiento de la gestión reactiva.

6.4.2.2 Articulación con otras instancias

- Las PDC articulan con otras instancias de participación en el ámbito de su competencia, tales como Mesas de Concertación, Juntas Vecinales, entre otras, para la coordinación, integración de propuestas y convergencia de esfuerzos.

6.4.3 Del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

Corresponde al INDECI lo siguiente:

- a) Brindar asesoramiento técnico a los GGRR y GGLL en la constitución y funcionamiento de la PDC.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación y funcionamiento de las PDC en los GGRR y GGLL.
- c) Proporcionar el modelo de informe anual del Plan de Trabajo de la PDC, con la finalidad de estandarizarlos.
- d) Recepcionar el informe anual consolidado del Plan de Trabajo de la PDC-R para su revisión y remisión oficial al ente rector.
- e) Informar a los organismos competentes el incumplimiento de las funciones de lo estipulado en el presente lineamiento.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, expedirán el Resolutivo correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Para el caso de las Plataformas de Defensa Civil ya constituidas con anterioridad a la aprobación de la presente norma, deberán adecuar el presente reglamento, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia el presente dispositivo.
- En caso de ausencia, vacancia, inhabilitación del Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, las Plataformas de Defensa Civil serán presididas por la autoridad que lo sustituya, de acuerdo a las normas específicas sobre la materia.



ANEXO 01

MODELO DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

I. INTRODUCCIÓN

Las Plataformas de Defensa Civil – PDC como espacios permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocados por el (Presidente Regional o Alcalde).

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito regional o local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N°..... se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PDC, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil (Regional/ Provincial/Distrital), y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa civil.

II. DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 1.- De los integrantes

Integran la Plataforma de Defensa Civil Regional/Provincial/Distrital todas las entidades públicas con representación en el ámbito (regional o local), entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a) Nombrar a los representantes de las entidades que conforman las Plataformas de Defensa Civil, de acuerdo a la norma de constitución).
- b) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo.

Artículo 2.- De las Sesiones



- a) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la PDC constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el presidente Regional/Alcalde Provincial /Distrital según sea el caso
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 - 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 - 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 3.- Convocatoria a las sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario de la PDC, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al Secretario de la PDC, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PDC.
- d) Otras que se requieran.

Artículo 4.- De las Actas

- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 - 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
 - 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 - 3. Informes



4. Propuestas
 5. Acuerdos
-
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
 - c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
 - d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario de la PDC.

Artículo 5.- De los Acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 1. voto mano alzada
 2. voto escrito
- d) El Presidente de la PDC, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El Secretario de la PDC será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El Secretario deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos Inasistencia consecutivas sin justificación
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinados en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades del (Gobierno Regional o Municipalidad).
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PDC.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que sean aprobadas por la PDC.

Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por (...) días



- d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

(Definir entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante, etc.)

IV. (OTRAS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD)

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil Regional/Provincial/Distrital, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda.- Es responsabilidad del Secretario de la PDC presentar al Gobierno Regional/Local los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puestos en conocimiento del Grupo de Trabajo para la GRD, para su trámite e implementación.

Tercera.- (Entre otras)



ANEXO 02

SIGLAS

EDAN	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
INDECI	Instituto Nacional de Defensa Civil
GG.LL	Gobierno Local (Municipalidad Provincial y Distrital)
GG.RR	Gobierno Regional
GRD	Gestión del Riesgo de Desastres
GTGRD	Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres
ODC	Oficina de Defensa Civil
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PDC	Plataformas de Defensa Civil
PDCR	Plataforma de Defensa Civil Regional
PDCP	Plataforma de Defensa Civil Provincial
PDCD	Plataforma de Defensa Civil Distrital
SINAGERD	Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
SIREDECI	Sistema Regional de Defensa Civil

